AÑO CXII - N° 28.921
CORRIENTES, MARTES, 23 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa
Decretos Pág: Nº 2

Sección General
Convocatorias Pág: Nº 3

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 45

Corrientes, 12 de enero de 2024.-

Visto:
El informe de situación hídrica y climática producidas por el Fenómeno del Niño en todo el territorio de la provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que "El Niño" es un fenómeno que se caracteriza por lluvias mayores a las normales, que afecta a la totalidad del territorio de la provincia de Corrientes provocando daños que son considerados graves tanto para los recursos naturales, la salud pública, la propiedad, el sector productivo, las vías de comunicación, el sistema energético y el riesgo para la vida humana derivado de esas consecuencias es muy elevado.
Que a la fecha el territorio provincial se vio afectado por fenómenos climáticos como ser: tornados, granizados, lluvias intensas que provocaron crecientes y desbordes de los ríos Paraná y Uruguay, extendiéndose el volumen del agua a sus afluentes (ríos interiores y arroyos), provocando inundaciones en sectores urbanos y rurales con la consecuente evacuación de miles personas, como así también el traslado de los animales afectados para evitar pérdidas económicas.
Que la excesiva cantidad de agua caída, crecidas y desbordes de los ríos y arroyos provocaron importantes daños a las infraestructuras urbanas y estructuras viales de la provincia, como ser: roturas y socavamiento de alcantarillas y puentes en rutas nacionales y provinciales, tornando intransitables las vías por anegamiento de calzadas.
Que los fenómenos climáticos, además, provocaron voladuras de techos y otros daños materiales en propiedades privadas y edificios públicos, caídas de postes de alumbrado público, entre otros daños.
Que el Estado provincial debe tomar las medidas necesarias para atender los daños causados, como así también adoptar las medidas preventivas indispensables para morigerar los impactos del fenómeno, planificar y articular las acciones destinadas a proveer la asistencia necesaria para garantizar la seguridad social, sanitaria, energética, vial, productiva y la protección de las vidas humanas que se hallaren en peligro en todo el territorio provincial.
Que el artículo 162, inciso 17, de la Constitución Provincial, establece que el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta constitución y las leyes.
Que los eventos precedentemente detallados son de público y notorio conocimiento y fundamentan suficientemente el dictado de este acto administrativo declarando la emergencia hídrica y climática en todo el territorio de la provincia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE el estado de emergencia hídrica y climática por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable por el mismo período mientras se mantengan las condiciones de su dictado, en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido al prolongado evento crítico climático e hídrico que afecta a la provincia generando graves daños ambientales, económicos, productivos, sanitarios, al sistema de comunicación vial, al servicio de suministro de energía, generando, asimismo, una situación de grave riesgo para la vida, la salud y el patrimonio de los particulares, a partir del día de su publicación.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas de la Provincia.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Ing. Claudio H. Anselmo

Sección General

Convocatorias

Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Santa Lucía

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA LUCÍA, PERSONERÍA JURIDICA DECRETO Nº 4822/89, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, A LAS 20.30 , EN LA SEDE SOCIAL UBICADA EN CALLE SANTA FE 971, SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1) LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.-

2) LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA.-

3)LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2021/2022 2022/2023, INVENTARIO GENERAL DE BIENES AL 16 DE ENERO DEL AÑO 2024, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.-

4) ELECCIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN.-

La Comisión Directiva.-

I: 23/01 – V: 23/01.-

Club Social y Deportivo Anahi

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ANAHI convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Enero de 2.024 a las 20:00 hs. en la sede de la Asociación Paceña de Futbol, sito en Avenida 12 de Octubre S/N de la ciudad de Caá Catí, cabecera del Departamento de General Paz, de esta Provincia, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance de los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.-

3) Lectura y Análisis del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva: renovación total de sus autoridades.-

5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: renovación total de sus autoridades.

6) Designación de dos socios para firmar el Acta.

La Comisión Directiva.-

I: 23/01 – V: 25/01.-

Centro de Jubilados y Pensionados Reencuento Feliz

Orden del Día:

Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de febrero a las 10.00 hs. En su local, Centro de jubilados y Pensionados."REENCUENTRO FELIZ" sito en Avenida San Martin S/N de San Carlos Corrientes, para tratar el siguiente orden del dia.

1 Elección de dos (2) asambleístas para que juntamente con el presidente firme el acta en representación de la Asamblea.

2 Elección de tres (3) asambleístas para constituir la comisión escrutadora de votos.

3 Consideración de la Memoria y Balance del Décimo Primero y Décimo segundo ejercicio económico.

4 Informe de auditor externo correspondiente al Décimo Primero y Décimo Segundo ejercicio económico.

5 Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva compuesta de 7 miembros titulares quienes desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, TRES VOCALES TITULARES Y DOS SUPLENTES, que durarán 2 años en sus respectivas funciones.

6 Elección de 1 REVISOR DE CUENTA TITULAR y uno (1) SUPLENTE con mandato de dos años.

Peralta Epifania Pte

Cirila Fernandez Sec

I: 23/01 – V: 23/01.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial